REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
Demandante:	**JULIO CESAR LOPEZ**
Apoderada:	**LUZ MARINA FIERRO FIERRO**
Demandados:	**JORGE ELIECER TELLEZ y HUBER FABIO TELLEZ**
Radicación:	**18592408900120210003800**

AUTO INTERLOCUTORIO No.101

Vista la constancia secretarial que antecede y como la parte interesada no subsanó la presente demanda conforme lo requerido en el auto emitido el 21 de mayo de 2021, por tanto, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código de General del Proceso, procederá a disponer su RECHAZO.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, instaurada a través de apoderada Judicial por el señor JULIO CESAR LOPEZ, contra JORGE ELIECER TELLEZ y HUBER FABIO TELLEZ, conforme lo esgrimido precedentemente.

SEGUNDO: En firme este auto, sin necesidad de desglose, hágase entrega de la demanda y sus anexos

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el día 08 de junio de 2021.

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44c669d3dec337274835299f82e5ff05f7df04d311597bacfc04b4b20fe010aa
Documento generado en 04/06/2021 11:52:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica